

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. MARCO GENERAL

Identificación	Entidad contratante	Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (en adelante, "LIMASAM" o "La Entidad")
	Régimen jurídico aplicable	Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina la aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma. El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).
	Nº de expediente	2024/PL079
Financiación	Instrumento de financiación / Partida presupuestaria	P.A.I.F.
Gestión interna	Departamento proponente	Departamento de Prestación de Servicios
	Responsable del contrato	Jefe de taller
	Fecha de la memoria	A fecha de firma electrónica

2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Procedimiento de suministro transitorio, en régimen de adquisición y por tracto sucesivo, de repuestos oficiales para vehículos pesados marca RENAULT, por precios unitarios y presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo, en base al mayor porcentaje de descuento sobre repuestos originales según tarifa oficial y mejor plazo de entrega.	
Código CPV	<ul style="list-style-type: none"> • 34300000-0 Partes y accesorios para vehículos y sus motores. • 34310000-3 Motores y piezas de motores (vehículos) • 34140000-0 Vehículos pesados 	
División en lotes	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación	Riesgo para la correcta ejecución del contrato, que procede de la naturaleza del objeto de éste, ya que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que lo componen y se vería imposibilitado con varios contratistas.	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Necesidad	El correcto mantenimiento y reparación de la flota de vehículos de LIMASAM precisa disponer de un suministro de aquellas piezas y elementos necesarios para poder llevarlo a cabo y que no se vea afectada la prestación de los servicios que presta la entidad, siendo necesario licitar el presente contrato transitorio al objeto de poder llevar a cabo la adquisición de los diferentes suministros en base a las necesidades del mantenimiento de la flota para una adecuada gestión de RSU. En el caso concreto, el suministro es referido a los vehículos pesados de la marca RENAULT que forman parte de la flota de LIMASAM.
Justificación de la necesidad del contrato	El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la falta de disponibilidad de los medios que se pretenden contratar. A estos efectos, este contrato permitirá disponer de un número adecuado de materiales con los que afrontar las necesidades previstas en el cuadro "Objeto del contrato". A mayor abundamiento, la presente licitación tiene carácter transitorio en tanto en cuanto se tramita el procedimiento abierto para la definitiva adjudicación previsto para un contrato con mayor dote presupuestaria, con número de expediente de referencia 2024/PL025, y responde a la necesidad inaplazable de disponer de los materiales objeto del contrato para cumplir con las funciones de servicio público encomendadas a LIMASAM Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.
Informe de insuficiencia de medios	No aplica por no ser un contrato de servicios.

4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato	Suministros
Procedimiento	Abierto simplificado abreviado
Tramitación	Ordinaria
Tramitación del gasto	Ordinaria
Criterios de valoración	Varios criterios objetivos

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial	Plazo inicial	Desde la formalización del contrato
	Número de meses	6 meses.
	Justificación del plazo	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.
Prórrogas	Previsión de prórrogas	No se prevé la prórroga del contrato.
	Nº de prórrogas	0.
	Duración de cada prórroga	No aplicar por no estar prevista la prórroga del contrato.
	Justificación de la previsión de prórrogas	No aplica por no preverse la prórroga del contrato que el inicialmente previsto.
Duración total	6 meses.	
Plazos parciales	Sí, los siguientes:	
	<ul style="list-style-type: none"> En caso de referencia en existencia: Con carácter general, el adjudicatario contará con un servicio de entrega inmediata <u>para referencias de existencia en almacén en un plazo inferior a 11 horas naturales a contar desde la solicitud de abastecimiento, a excepción de fines de semana y festivos.</u> En caso de no existencia en almacén: Para las referencias que no se encuentran en existencias se admitirá un plazo de suministro de hasta 72 horas, a contar desde la solicitud de abastecimiento, para plazos superiores se deberá poner en conocimiento de LIMASAM el plazo estimado para que se actúe en consecuencia y en función de las indicaciones que se reciban por parte del Responsable del Contrato. El adjudicatario tendrá horario de almacén, recepción de pedidos, suministros y envío de mercancía de 7.30 a 13.00 y de 15.30 a 20.00 de lunes a viernes (el horario podrá variar 30 minutos). Los catálogos y tarifarios aportados por el adjudicatario tendrán una vigencia mínima de 6 meses, no pudiendo variar ni las referencias ni los precios durante ese periodo de tiempo. 	
	No <input type="checkbox"/>	

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PBL (sin IVA)	59.500,00 €
PBL (con IVA)	71.995,00 €
Sistema de determinación de precios	Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer.
Justificación	Según precios de mercado y consumos anteriores.
Precios parciales	Sí: <input type="checkbox"/>
	No <input checked="" type="checkbox"/>
Revisión de precios	Sí, conforme al art. 103 LCSP <input type="checkbox"/>
	No <input checked="" type="checkbox"/>
Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades	Sí:
	Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.
	En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato
	El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.
	No <input type="checkbox"/>

7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Procede	Si	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

8. VALOR ESTIMADO

Método de cálculo aplicado	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).	
	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
Componentes	Coincide con el PBL.	
Valor estimado	Sin IVA	59.500,00 €
	Con IVA	71.995,00 €

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Exención de las solvencias	Contrato tramitado vía procedimiento abierto simplificado abreviado (PASA), conforme al artículo 159.6 LCSP	<input checked="" type="checkbox"/>
	Contrato de valor estimado inferior a 35.000,00 € (suministros y servicios), conforme al artículo 11.5 RLCSP	<input type="checkbox"/>

10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	<ul style="list-style-type: none"> El licitador deberá disponer de los medios personales adecuados para la buena ejecución de las prestaciones objeto del contrato. El licitador deberá contar con personal de asistencia telefónica al menos de 8:00 a 20:00, de lunes a viernes, en días laborables.
Medios materiales	<ul style="list-style-type: none"> Se debe aportar acreditación de Servicio Técnico Oficial de la marca. <p>La exigencia de un acuerdo de colaboración con el fabricante de los vehículos y/o equipos de la flota, que acredite al contratista como servicio técnico oficial, es lógica para la satisfacción de la necesidad que se persigue, dado que se está contratando un servicio post venta que procure la disponibilidad total de la flota y el mantenimiento integral de unos elementos que ya se han adquirido previamente por el órgano de contratación y quedan sujetos a la intervención de un servicio técnico oficial en determinados supuestos (exigencia reconocida por la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales -por todas, resolución 217/2019).</p>
Naturaleza	Obligatoria: Obligación contractual esencial Causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento
Modo de acreditación	De forma previa a la homologación, los licitadores deberán presentar certificado de acreditación de servicio técnico oficial para los lotes a cuya homologación se opte, así como el resto de documentación acreditativa del resto de medios personales y materiales.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAJA ANORMAL*

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

CO1: Mayor Porcentaje de descuento medio ponderado	Descripción	<p>Este criterio evalúa el descuento ofertado ponderado según el grupo de trabajo al que corresponda la referencia a suministrar.</p> <p>El descuento irá referenciado en porcentaje puro (%), con un máximo de dos decimales, y será de aplicación sobre la tarifa oficial del fabricante del vehículo o equipo para el suministro en España de las referencias originales (OEM).</p> <p>Se dará mayor puntuación a la oferta cuyo sumatorio obtenga la cifra más alta de las ofertas válidamente emitidas.</p> <p>El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acuerdo con las siguiente fórmula.</p> <p>Si la cifra ofertada es 0, la puntuación será 0</p>											
	Fórmula	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Familia</th> <th>Ponderación en la puntuación total del criterio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carrocería</td> <td>10% (hasta 8 puntos)</td> </tr> <tr> <td>Chasis</td> <td>20% (hasta 16 puntos)</td> </tr> <tr> <td>Electricidad y electrónica</td> <td>10% (hasta 8 puntos)</td> </tr> <tr> <td>Motor</td> <td>40% (hasta 32 puntos)</td> </tr> <tr> <td>Hidráulica y neumática</td> <td>20% (hasta 16 puntos)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Clasificación en cada familia = $P \cdot A / B$</p>	Familia	Ponderación en la puntuación total del criterio	Carrocería	10% (hasta 8 puntos)	Chasis	20% (hasta 16 puntos)	Electricidad y electrónica	10% (hasta 8 puntos)	Motor	40% (hasta 32 puntos)	Hidráulica y neumática
Familia	Ponderación en la puntuación total del criterio												
Carrocería	10% (hasta 8 puntos)												
Chasis	20% (hasta 16 puntos)												
Electricidad y electrónica	10% (hasta 8 puntos)												
Motor	40% (hasta 32 puntos)												
Hidráulica y neumática	20% (hasta 16 puntos)												

		Donde: <ul style="list-style-type: none"> P: puntuación máxima para este criterio A: oferta más baja B: oferta para evaluar La puntuación total de este criterio será el resultado del sumatorio de las anteriores partidas.										
	Documentación a aportar	Anexo I CCP El licitador deberá aportar junto a su oferta catálogo oficial de referencia y el tarifario/despiece actualizados para los vehículos de la flota objeto del contrato. No admitiéndose catálogos propios, solo y exclusivamente los oficiales del fabricante de los vehículos. En el supuesto de proponer el acceso mediante catálogo digital o plataforma, deberá acreditar previamente el acceso.										
	Puntuación máxima	80										
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la reducción de precios ofertada por los licitadores, asignando puntos proporcionales a sus reducciones comparadas										
CO2: Reducción plazo de entrega	Descripción	Se dará mayor puntuación a las ofertas que propongan mejoras mediante un menor plazo de entrega de los suministros en stock, de acuerdo con los tramos siguientes:										
	Fórmula	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Plazo suministro en stock</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>< 2 horas naturales</td> <td>20 puntos</td> </tr> <tr> <td>Igual o >2 horas naturales y <6 horas naturales</td> <td>10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Igual o >6 horas naturales y <11 horas naturales</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>11 horas naturales</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Plazo suministro en stock	Puntuación	< 2 horas naturales	20 puntos	Igual o >2 horas naturales y <6 horas naturales	10 puntos	Igual o >6 horas naturales y <11 horas naturales	5 puntos	11 horas naturales	0 puntos
	Plazo suministro en stock	Puntuación										
	< 2 horas naturales	20 puntos										
	Igual o >2 horas naturales y <6 horas naturales	10 puntos										
	Igual o >6 horas naturales y <11 horas naturales	5 puntos										
11 horas naturales	0 puntos											
Documentación a aportar	Anexo I CCP.											
Puntuación máxima	20											
Justificación	La reducción de los plazos de suministro permitirá una puesta en servicio o reacondicionamiento más ágil, lo que implicará mayor disponibilidad de los vehículos.											
Justificación de los criterios	La elección de criterios de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su necesaria vinculación con el objeto de este, tal y como se han justificado individualmente, resultando ser idóneos para evaluar en términos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas. Además, en este sentido, la fórmula elegida para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en liza en atención al ahorro que cada proposición supone para la Entidad, elemento sustancial para una eficaz gestión de los recursos de la Entidad.											

12. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Cálculo	Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> o Cuando, concurriendo un solo licitador, que la oferta presente un porcentaje de descuento superior al 50% en cualquiera de las familias. o Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. o Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. o Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
Justificación	Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal conforme elementos reglados y típicamente reconocidos por el RGLCAP. El resto de los criterios no afectan a la valoración/consideración de las ofertas que puedan estar incursas en baja, fijándose sólo el precio para tal previsión en los términos reconocidos por la doctrina (por todas, resolución 66/2022 TARJ Andalucía).

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Medioambiental	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato Concreción: Todas las comunicaciones para coordinar el servicio, informes y/o documentos recogidos según prescripciones en los pliegos, se harán en formato digital, evitando así el uso del papel. Si tuviese que utilizarse por parte del adjudicatario en la explotación del servicio comunicaciones o documentos en soporte físico, se harán siempre en papel fabricado exclusivamente (100%) con fibras recicladas, fabricado con fibras procedentes fundamentalmente de madera o, en su caso, con garantías técnicas con Certificados Forest Stewardship Council (FSC) o similares.
-----------------------	--

14.GARANTÍAS

Económica	Importe	No aplica
	Justificación no petición garantía económica ¹	Contrato tramitado vía art. 159.6 LCSP
Técnica	Objeto de la garantía	Todos los suministros objeto del contrato, con independencia de la duración del mismo.
	Plazo	Sin perjuicio de la duración del contrato, el contratista debe responder de la ejecución del contrato y de las obligaciones inherentes de la garantía por la duración legalmente establecida en la normativa aplicable a partir del acta de recepción.

15.FACTURACIÓN

Régimen de pago	pagos mensuales, en función de los pedidos realizados durante el mes
------------------------	--

16.PENALIZACIONES

Clase	Hecho	Penalidad
Demora en la prestación	Penalizaciones por incumplimiento de plazos totales o parciales (artículo 193 de la LCSP)	Penalización de 160€/día
	Incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas (artículo 216 -217 LCSP)	
	Demora injustificada en el plazo de disponibilidad de pieza	Potestativamente, LIMASAM podrá optar por suministrar el repuesto requerido correspondiente aplicando penalización del 20% sobre el precio de compra del mismo.
Ejecución defectuosa	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP)	Hasta un 5% de la factura correspondiente al mes en el que se produzca.
	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP)	
	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP)	

17.SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>
Modo	Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas -para los procedimientos que sea exigible la solvencia- y señalando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. En cualquier caso, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, para su previa autorización, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la	

¹ Conforme al art. 107.1 LCSP, en que se reconoce la posibilidad al órgano de contratación de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, si se ha adoptado esta decisión sobre la base de los siguientes:

- a) El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, resolución 448/2013), apunta el carácter abierto de las circunstancias que justifiquen esta decisión.
- b) En el presente expediente el abono de la prestación se realizará siempre y cuando haya conformidad previa del contrato por parte de la Entidad, por lo que el contratista no verá retribuidos sus servicios en modo alguno si existe una ejecución defectuosa de los trabajos a contratar o si hay retrasos en el desarrollo de las actuaciones.
- c) En relación con lo anterior, se ha establecido un régimen de penalidades específico que, sin perjuicio de lo previsto con carácter general en la LCSP, permitirá detraer de la facturación las cuantías que en su caso procedieran para asegurar el adecuado cumplimiento del contrato.
- d) Finalmente, media un suficiente afianzamiento de las responsabilidades del contratista vía seguro de responsabilidad civil profesional (en los términos previstos a tal efecto en el CCP).

	identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y declarando al tiempo que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
Limites	<p>No se permite la subcontratación de las tareas críticas que, motivadamente, establezca el Órgano de Contratación, así como las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el artículo 215.2 LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación básica de las prestaciones del contrato. • Interlocución con la Entidad. • En caso de preverse tratamiento de datos de carácter personal, el contratista, como Encargado de Tratamiento, no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado

18. TRATAMIENTO DE DATOS

Tratamiento de datos de carácter personal	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Cesión de datos de a terceros	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	<input type="checkbox"/>
	No	<input checked="" type="checkbox"/>

En Málaga, a fecha de firma electrónica

Juan José González Suarez

Jefe de taller